

Corozal, 28 de abril de 2021.

SECRETARIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para decretar la terminación del proceso por contumacia. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NARCISO CONTRERAS CASIANIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL Y CONSTRUCCIONES
INTEGRALES C.P.V S.A.S
RADICACIÓN: 702153189002-2015-00219-00

A folio 94 del expediente obra una providencia proferida por el extinto Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, en la cual se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia, realice la notificación personal de la demandada CONSTRUCCIONES INTEGRALES C.P.V S.A.S, haciéndosele la advertencia a las partes que si vencido dicho termino la parte demandante no hubiere cumplido la carga procesal que le es propia se decretara la terminación del proceso por contumacia.

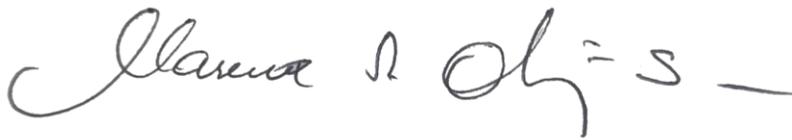
Como quiera que dentro del proceso de la referencia, la parte demandante no cumplió con la carga de notificar a la parte demandada dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 habrá lugar a la terminación del proceso en aplicación a la figura de contumacia, contenida en el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.

En mérito de lo expuesto este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Archívese el presente proceso ordinario laboral, previa desanotación del libro radicador correspondiente, de conformidad con las razones de orden jurídico puestas de manifiesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**